



DIVISIÓN JURÍDICA

FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

879

Santiago, 29.ENE.2015* 681
Resolución Exenta N°

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otros asuntos, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.

Que, el Ministerio de Educación, requiere formalizar la creación de la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana, que tendrá la misión de velar por el cumplimiento de la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, entre otras funciones.

Que, se requiere una unidad con dedicación exclusiva y con una visión general de los distintos aspectos que componen la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Que, de acuerdo a lo anterior, el presente acto administrativo tiene por objeto formalizar la creación de la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; DFL N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formaliza la creación en el Ministerio de Educación, de la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana cuya misión principal será velar por el cumplimiento de la Ley N°20500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, así como las demás que enseguida se indican.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana dependerá jerárquica y funcionalmente del Gabinete del Ministro de Educación, sin perjuicio de que deberá adoptar las directrices que sobre la materia imparte la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- Serán funciones de la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, por parte del Ministerio de Educación, sus autoridades y funcionarios.
2. Coordinar las divisiones y unidades del Ministerio de Educación, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y a los servicios relacionados de esta Secretaría de Estado en sus líneas de acción, con miras al cumplimiento de la citada norma.
3. Coordinar aspectos comunicacionales y los procesos de participación relacionados con la Ley N°20500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
4. Velar por el cumplimiento de la norma general de Participación Ciudadana que rija al Ministerio de Educación.
5. Coordinar con todas las autoridades del Ministerio y de los servicios públicos que dependan o se relacionen con la Presidenta de la República a través de esta Secretaría de Estado.
6. Las demás funciones que sean asignadas por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO CUARTO.- Específicamente y para los efectos de cumplir en forma adecuada con lo señalado en el artículo anterior, la persona designada como Coordinador podrá:

- a) Dirigir las sesiones de la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana.
- b) Administrar los recursos humanos y presupuestarios asignados a la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana.
- c) Coordinarse con todas las autoridades del Ministerio y de los servicios públicos que dependan o se relacionen con la Presidenta de la República a través de esta Secretaría de Estado.
- d) Proponer directrices sobre las materias de su competencia.
- e) Las demás funciones que sean asignadas por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana tendrá como ámbito de acción todos los estamentos de la cartera, incluidos los servicios sujetos a la supervigilancia del Ministerio, respecto de los cuales ejercerá sus funciones señaladas en

el artículo anterior con respeto de las autonomías propias de esos servicios, de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO SEXTO.- El funcionario a cargo de la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana, deberá coordinarse con todas las autoridades del Ministerio y de los servicios públicos que dependan o se relacionen con la Presidenta de la República a través de esta Secretaría de Estado.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.

Distribución:

- Of. Partes	1c
- Of. Archivo	1c
- Gabinete Ministro	1c
- Gabinete Subsecretaría	1c
- División Jurídica	1c
- División Administración General	1c
- Departamento Recursos Humanos	1c
Total	7c